

MODIFICA EL DECRETO N° 402 DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO,

05 OCT 2021

VISTOS:

Decreto N° 402 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 402 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Comuna de Coyhaique, en el sentido de contar con la tuición temporal de Camino Lago Atravesado, Camino Aeródromo Tte. Vidal y Camino El Claro, desde el límite urbano surponiente y el límite urbano poniente, con el objetivo de ejecutar el proyecto desarrollado por la Dirección de Vialidad.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 7 de 2019, de esa misma Contraloría General.



DECRETO (exento): 898 /

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 402 del 16 de Abril de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

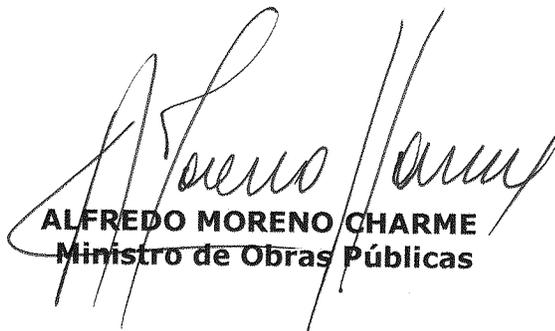
1. 1 AGRÉGASE en el numeral 3º, COIHAIQUE, lo siguiente:

El sistema vial que interconecta las rutas X-608 y X-614, desde el límite urbano surponiente hasta el límite urbano poniente, a través de: Camino a Lago Atravesado, Camino Aeródromo Tte. Vidal y Camino El Claro.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas




EDUARDO SOTO SILVA
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad (S)
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Aysén.
- SEREMI MINVU, Región de Aysén.
- SERVIU, Región de Aysén.
- División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
- División Jurídica - Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
- Depto. De Programas y Proyectos de Vialidad Urbana - DIVU - DV.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Proceso N° 15183112_ /

